



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1398-R-2022
Piura, 25 de julio de 2022**

VISTO

Mediante Informe N° 077-2022-DVV/ALE-UNP, de fecha 15 de julio de 2022, presentado por la **Asesor Legal Externo DR. DEIVER VILCHERREZ VILELA**, solicita el Cumplimiento de la Sentencia del Sr. Manuel Vicente Seminario Urbina recaída en el Exp. Judicial N° 03223-2017-0-2001-JR-LA-02; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N° 077-2022-DVV/ALE-UNP, de fecha 15 de julio de 2022, presentado por la **Asesor Legal Externo DR. DEIVER VILCHERREZ VILELA** opina: se debe emitir Resolución Administrativa que resuelva: **DAR** cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06, de fecha 15 de septiembre de 2020, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, en el Expediente N° 03223-2017-0-2001-JR-LA-02, que resuelve: **1.-SE RESUELVE DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SEMINARIO URBINA MANUEL VICENTE** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; **2.- ORDENO** que en un plazo de quince días de notificado la presente sentencias, la entidad demandada emita nueva resolución, declarando la Nulidad de la resolución N° 034-CU-2017, y consecuentemente se liquide la indemnización por lucro cesante, teniendo en cuenta lo establecido en la presente sentencia. **DISPONER** que la Oficina Central de administración de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación correspondiente por lucro cesante. **ORDENAR** que la Oficina Central de Planificación, solicite la demanda adicional de recursos financieros al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de cumplir con el pago de liquidación que efectuó la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

Que, mediante INFORME N° 0634-2022-OCAJ-UNP, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda a) que se debe **EMITIR** la Resolución Rectoral que resuelva:

1. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06, de fecha 15 de septiembre de 2020, emitida por el Segundo Juzgado laboral de Piura, en el Expediente Judicial N° 03223-2017-2-2001-JR-LA-02, que resuelve; **"1.- SE RESUELVE DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SEMINARIO URBINA MANUEL VICENTE** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** sobre **PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; **2.- ORDENO** que en un plazo de quince días de notificado la presente sentencia, la entidad demandada emita una nueva resolución , declarando la Nulidad de la Resolución N° 034-CU-2017, y consecuentemente se liquide la indemnización por lucro cesante, teniendo en cuenta lo establecido en la presente sentencia.
2. **DISPONER** que la Oficina Central de administración de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación correspondiente por lucro cesante.
3. **ORDENAR** que la Oficina Central de Planificación, solicite la demanda adicional de recursos financieros al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de cumplir con el pago de liquidación que efectuó la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N°03 y N°04, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura;

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1398-R-2022
Piura, 25 de julio de 2022**

competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...”.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06, de fecha 15 de septiembre de 2020, emitida por el Segundo Juzgado laboral de Piura, en el Expediente Judicial N° 03223-2017-2-2001-JR-LA-02, que resuelve; 1.- **SE RESUELVE DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SEMINARIO URBINA MANUEL VICENTE** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** sobre **PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; 2.- **ORDENO** que en un plazo de quince días de notificado la presente sentencia, la entidad demandada emita una nueva resolución , declarando la Nulidad de la Resolución N° 034-CU-2017, y consecuentemente se liquide la indemnización por lucro cesante, teniendo en cuenta lo establecido en la presente sentencia.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina Central de administración de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación correspondiente por lucro cesante.

ARTICULO 3°.- ORDENAR que la Oficina Central de Planificación, solicite la demanda adicional de recursos financieros al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de cumplir con el pago de liquidación que efectuó la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP,OCP,OCARH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
14 copias/ CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL